

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2020-GM/MLV

La Victoria, 21 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 685-2020-GAJ-MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 194-2020-GPP/MLV de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 331-2020-GSCFCGRD/MLV de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 175-2020-SGFC-GSCFCYGRD/MLV de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control e; Informe N° 204-2020-SGSC-GSCFCYGRD/MLV de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional sobre descentralización – Ley 27680 y posteriormente por Ley 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a las normas técnicas que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas que emiten los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, siendo que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

En ese sentido, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, siendo que estas últimas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, mediante resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, en el marco del Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Ministerio del Interior emitió la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN que aprueba el Manual del Sereno Municipal, documento normativo de alcance nacional que regula los

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

servicios de serenazgo de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales y centros poblado con el objeto de mejorar su accionar bajo un marco legal estandarizado.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal, establece que las Municipalidades distritales pueden dictar normas y procedimientos específicos para el mejor desempeño del Sereno, de acuerdo con su realidad situacional, geográfica, demográfica, índice delictivo, nivel de riesgos y otros factores propios de su jurisdicción; atendiendo a ello, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control remitió a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 175-2020-SGFC-GSCFCGRD/MLV por el que adjunta el Proyecto de Directiva que aprueba el Procedimiento de Intervención que deben seguir los Serenos cuando detecten el incumplimiento a las disposiciones establecidas en las Ordenanzas emitidas por la Municipalidad, la misma que cuenta con opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, señalada a través de Informe N° 204-2020/SGSC-GSCFCGRD/MLV;

Que, el proyecto de Directiva que Aprueba el Procedimiento antes señalado busca dar cumplimiento a los literales a); m); n) y o) del numeral 1 del Capítulo IV de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal, el mismo que regula las Funciones Generales de los Serenos Municipales; y que precisa entre otros que, los serenos tienen por función vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia, así como hacer cumplir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las ordenanzas municipales y en otros instrumentos de gestión, así como el de colaborar, coordinar y prestar apoyo a los órganos del gobierno local cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.

Que, conforme lo señala el proyecto de Directiva que se nos presenta, es legalmente viable que los serenos den cuenta a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control sobre las ocurrencias que constituyan incumplimientos a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales a cuyo efecto son infracciones reguladas por el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y contenidas en el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad, ambas aprobadas por Ordenanza Municipal, cuyo cumplimiento y aplicación también deben cautelar, de lo que se advierte su facultad de coadyuvar y/o prestar apoyo en las labores de fiscalización y control.

Que, mediante Informe N° 052-2020-SGPYM-GPP/MLV la Sub Gerencia de Planificación y Modernización emite opinión favorable, toda vez que, la facultad que se va a otorgar al personal de serenazgo para realizar actividades de identificar y recabar medios probatorios como fotografías, videos, registros en actas, entre otros, sobre las infracciones administrativas que realicen la población victoriana, se encuentran enmarcadas en los objetivos y acciones estratégicas institucionales, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres; dicha opinión favorable es

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ratificada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de Memorándum N° 194-2020-GPP/MLV;

Que, mediante Informe N° 685-2020-GAJ-MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la aprobación de la Directiva propuesta, toda vez que, dicho instrumento permitirá que el personal perteneciente al serenazgo municipal de la Municipalidad de La Victoria pueda brindar apoyo en las labores de detección y comunicación de la comisión de infracciones administrativas durante la realización de sus funciones;

Bajo las consideraciones antes expuestas, con los informes favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del numeral 21° del ROF aprobado por Ordenanza N°297-2019/MLV; y sus modificatorias, ordenanzas N° 311/MLV y N° 320/MLV;

SE RESUELVE:

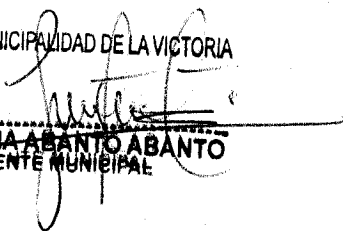
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 002-2020-GM/MLV - *Procedimiento de Intervención del Sereno Fiscalizador ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales* que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión del Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente Resolución y su Anexo, a través de sus unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Victoria, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL